



RADICACIÓN No. 2018-00485-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 19 y 01 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 26 de abril de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora, el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso, ordenara el relevo como Curador Ad Litem del demandado JAIME JAVIER TORRES GONZALEZ y en lugar, dispondrá designar un nuevo Curador *Ad Litem* el citado, para que, lo represente dentro de la presente actuación.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo a la abogada MARLY YORLEIN CASTELLANOS GALVIS, para el que fue designado mediante auto del 14 de abril de 2021, como Curador ad Litem de JAIME JAVIER TORRES GONZALEZ.

SEGUNDO: DESIGNAR a la abogada Dra. MAIRA ALEJANDRA ZAMBRANO PINTO quien podrá ser notificada a través del correo electrónico mairaalejandrabzambano@gmail.com como Curadora *Ad-Litem* de JAIME JAVIER TORRES GONZALEZ, para que la represente en este proceso.

TERCERO: COMUNICAR la designación a la curadora, conforme lo señala el artículo 49 del Código General del Proceso, para que, concurra inmediatamente al Juzgado para notificarse o a través del correo electrónico j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a la Curadora que el nombramiento es de forzosa aceptación y que el cargo deberá desempeñarlo gratuitamente como defensora de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo dispuesto en el No 7° del artículo 48 ibídem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8c664e587d4aa607098a47fa78c7bc895e288690defc531ce2aef501ff24f5**

Documento generado en 26/04/2023 08:35:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2019-00152

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 35 y 05 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 26 de abril de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo manifestado por el profesional del derecho Dr. CARLOS JULIO GOYENECHÉ ORTIZ el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso, ordenará su relevo como Curador Ad Litem de JOEL BERNAL PORRAS y en lugar, dispondrá designar un nuevo Curador *Ad Litem* al citado, para que, lo represente dentro de esta actuación.

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo al abogado CARLOS JULIO GOYENECHÉ ORTIZ, para el que fue designada mediante auto del 22 de marzo de 2023, como Curador ad Litem de JOEL BERNAL PORRAS.

SEEGUNDO: DESIGNAR al abogado SERGIO ALBERTO QUINTERO CESPEDÉS, quien se puede notificar a través del correo electrónico sergio.quintero@live.com como curador *Ad-Litem* del demandado JOEL BERNAL PORRAS, para que lo represente en este proceso.

TRCERO: COMUNICAR la designación al curador, conforme lo señala el artículo 49 del Código General del Proceso, para que, concurra inmediatamente al Juzgado para notificarse o través del correo electrónico j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte al curador que el nombramiento es de forzosa aceptación y que el cargo deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, de manera imparcial e idónea, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del código citado.

NOTIFÍQUESE y CÍUMLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99d50268b9b2f54a308f8645a978c22d50ce7afdc15507d2445ae4d3cf2075fe**

Documento generado en 26/04/2023 08:35:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2019-00500-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 20 y 11 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 26 de abril de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Previo a resolver la petición elevada por la curadora *ad-litem* Dra. SOL YARIMA MARTINEZ, vista a archivo PDF 20 del C-1, mediante la cual, solicita su relevo como curadora *ad-litem* designada mediante auto de fecha 02 de marzo de 2023, este juzgado la REQUIERE, para que, dentro del término de tres (03) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, proceda a allegar al plenario, prueba de la inhabilidad sobreviniente alegada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6a00baa8d86ebf1f0e36e98ada7a3c3d0a2d0624526414f021e01d4453fd786**

Documento generado en 26/04/2023 08:35:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2021-00267-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 18 y 07 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 26 de abril de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el memorial visible en archivo PDF 18 del C1, este Despacho no tiene en cuenta la notificación personal remitida al demandado WLFRAN BELEÑO CHACON, a la dirección electrónica wil.08bel@hotmail.com, toda vez que, al revisar la comunicación enviada al demandado y la certificación expedida por la empresa de mensajería TELEPOSTAL EXPRESS LTDA, se puede constatar que, en las mismas se indicó erradamente que la parte demandante es CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., dado que, en el presente proceso la entidad demandante es la **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC.**

Por lo anterior, se REQUIERE a la parte interesada, para que, realice nuevamente la notificación personal al ejecutado BELEÑO CHACON, conforme a lo lineamientos dispuestos en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **091a17bd3668ec3037e64905af298da61fb42bc855c780f2facc159c57a4fda7**

Documento generado en 26/04/2023 08:35:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2021-00343-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuaderno con 39 archivos PDF. Bucaramanga, 26 de abril de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, el Despacho requiere a la parte ejecutante, para que, manifieste sí en dicho pago se incluye las costas procesales, conforme lo dispone el artículo 461 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5e067a37348c962e976edd05313a277ef1f7274a108070556d53716692e60e5**

Documento generado en 26/04/2023 08:35:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00220-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 18 y 08 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 26 de abril de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte demandante, vista a archivo PDF 18 del C-1 y comoquiera que, se encuentran cumplidos los presupuestos consagrados en el artículo 108 del Código General del Proceso, el Juzgado tiene por surtido el emplazamiento del demandado LUIS ANTONIO CASTELLANOS ALCANTAR, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al abogado NICOLAS SERRANO BADILLO, quien se puede notificar a través del correo electrónico nicosb_17_17@hotmail.com como curador *Ad-Litem* del demandado LUIS ANTONIO CASTELLANOS ALCANTAR, para que lo represente en este proceso.

SEGUNDO: COMUNICAR la designación al curador, conforme lo señala el artículo 49 del Código General del Proceso, para que, concurra inmediatamente al Juzgado para notificarse o través del correo electrónico j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte al curador que el nombramiento es de forzosa aceptación y que el cargo deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, de manera imparcial e idónea, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del código citado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b218082973902ca629bcb778389b87a0ee2271c48b35d84c28f87b328638631**

Documento generado en 26/04/2023 08:35:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00428-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 10 y 05 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 26 de abril de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Sería el caso de tener en cuenta la citación para la práctica de la notificación personal remitida al demandado CARLOS HUMBERTO SOLEDAD, a través de la empresa de correo -INTERRAPIDISIMO- sino fuera porque a pesar que, en el memorial presentado se enuncia que se anexa “copia del formato de notificación” dicho documento se echa de menos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, tratándose del trámite de notificación personal consagrado en artículo 291 del Código General del Proceso, solo debe ser remitida la mencionada comunicación. Por lo anterior, es necesario REQUERIR a la parte actora para que realice nuevamente la notificación personal del demandado CARLOS HUMBERTO SOLEDAD, tal y como lo ordena el artículo 291 del C.G.P, **o en su defecto, allegue al plenario copia de la comunicación enviada al demandado cotejada y sellada por la empresa de correo.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba9bb0b4c67ca1f43c1dd3119564ab550eaac280dda710f818a4fcaad4ed03ae**
Documento generado en 26/04/2023 08:35:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD: 2022-00483-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 17 y 17 archivo PDF, respectivamente. Bucaramanga, 26 de abril de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, este Juzgado,

DECRETA:

1.- El **embargo y secuestro** del vehículo de placas **VXX-67C**, de propiedad de la demandada **RUBIELA GOMEZ MENDOZA C.C. 63.479.774**.

Librar los respectivos oficios al Director de Tránsito y Transportes de Girón, para que, registre dicha medida y remita el certificado de que trata el artículo 593 Ibidem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



OFICIO: 0350
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003008-2023-00177-00
DEMANDANTE: INMOBILIARIA SARA MONTEJO NIT 3.255.390-6
DEMANDADO: PABLO ANTONIO FLOREZ MENDEZ C.C 91.286.189
SANDRA MILENA BERNAL MENDOZA C.C. 37.549.026
LUISA MENDOZA DE BERNAL C.C. 28.332.000

Bucaramanga, 14 de abril de 2023

Señor

DIRECTOR SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co

Bucaramanga

C.C. cobranzaintensiva@hotmail.com

Por auto del catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023), se ordenó oficiarle a usted con el fin de informarle que se decretó el embargo y secuestro del vehículo de placas **IRR-901**, de propiedad de la demandada **SANDRA MILENA BERNAL MENDOZA C.C. 37.549.026**.

Por consiguiente, sírvase registrar el presente embargo y expedir certificación del inmueble, de que trata el artículo 593 del C. G. del P.

AL CONTESTAR, POR FAVOR EFECTUARLO MEDIANTE EL CORREO ELECTRÓNICO DEL DESPACHO E INDICAR EL NUMERO DEL RADICADO DE LA REFERENCIA.

Atentamente.

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d314a184020aeee1103014027bd237b8fbec7854140bfb5e7d6ddd648d6964f1**

Documento generado en 26/04/2023 08:35:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00483-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 17 y 17 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 26 de abril de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el memorial visible en archivo PDF 17 del C1, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 y 293 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, dispone a **EMPLAZAR** a la demandada RUBIELA GOMEZ MENDOZA, para que, comparezca al Juzgado a notificarse del auto que libró mandamiento de pago en su contra; si transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado por parte del Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que el emplazado comparezca, le será nombrado un curador *ad-litem* con quien se continuará el proceso.

Una vez ejecutoriada la providencia se procederá por el Despacho de conformidad.

Por otro lado, es necesario **REQUERIR** a la parte demandante para que cumpla con lo ordenado mediante auto del 07 de diciembre de 2022, esto es, notificar nuevamente a la demandada MARIA DIOSELINA GOMEZ DE LOPEZ.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a96e3e924e455b3b326d5fd766165cc74d71f5d8e72b621961fb8be728c8873d**

Documento generado en 26/04/2023 08:34:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00498-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 12 y 16 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 26 de abril de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, el Despacho requiere a la parte ejecutante, para que, manifieste sí en dicho pago se incluye las costas procesales, conforme lo dispone el artículo 461 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7b6d9f17beb648d2cc7559720e323b4484e8f1da345fc5f249a1da1f356c79a**

Documento generado en 26/04/2023 08:34:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00564-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 14 y 06 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 26 de abril de 2023.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el memorial visible en archivo PDF 14 del C1, y comoquiera que, reúne todas las exigencias contempladas en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, el Despacho tiene en cuenta la notificación personal enviada a la demandada LLAISSY MARTINEZ, como mensaje de datos al correo electrónico juli.paz3004@gmail.com, suministrada por la parte demandante conforme a los parámetros establecidos en la norma en cita.

Procédase por la Secretaría del Juzgado a controlar los términos respectivos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07f3f55df88647e172e913d026a4c6255011d251e68c74425daac8d866cdd98b**

Documento generado en 26/04/2023 08:35:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00659-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuaderno con 26 archivos PDF. Bucaramanga, 26 de abril de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Poner en conocimiento de los sujetos procesales el informe rendido por la POLICÍA NACIONAL- METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – archivo PDF 23 del C-U, a través del cual, dejo a disposición de las presentes diligencias el vehículo de placa RNZ-21F, para los fines pertinentes.

Adicionalmente, el Juzgado en aras de materializar la diligencia de secuestro sobre el citado automotor, dispone que por la Secretaría del Despacho se proceda a remitir copia de los documentos en mención al INSPECTOR DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA (SANTANDER), a efectos de que se dé cumplimiento a lo indicado en el despacho comisorio No. 012 del 22 de marzo de 2023.

Finalmente, se le hace saber a la auxiliar de la justicia ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR, que le corresponde en su calidad de secuestre del vehículo de placa RNZ-21FI NFORMAR la INSPECTOR DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, el lugar donde deberá ser trasladado el referido vehículo, en virtud de la inmovilización realizada el día 12 de abril de 2023 por la POLICÍA NACIONAL- METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, tal y como se indicó en el numeral segundo del auto de fecha 22 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7abd38fb8c5db94fabc604c63368b284f5d5849a520731724bd94059f499857**

Documento generado en 26/04/2023 09:56:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00659-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuaderno con 26 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 26 de abril de 2023.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito anterior (PDF 25), es menester RECONOCER personería al abogado ALBERTO MANTILLA ACUÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.616.041, portador de la tarjeta profesional No. 403.225 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandado CARLOS ANDRÉS MEZA HERNANDEZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

De otra parte, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 301 del CGP, se considera al demandado CARLOS ANDRÉS MEZA HERNANDEZ, notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan proferido en este proceso, el día de la notificación por estado de este proveído.

Por secretaría sírvase controlar los términos respectivos y remitir al abogado el enlace para acceder al expediente digital y tomar las piezas procesales de su interés para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5c80d63022db051c4da13b1c7fdcab6881f8cd0519540b28080f9950d2e3775**

Documento generado en 26/04/2023 09:56:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00662-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 17 y 27 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 26 de abril de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el memorial visible en archivo PDF 12 del C1, este Despacho no tiene en cuenta la notificación personal remitida al demandado CESAR ANTONIO ARRIETA ROA, a la dirección electrónica cesararrietaroa66@hotmail.com, toda vez que, al revisar la certificación expedida por la empresa de mensajería ENVIAMOS, se puede constatar que, al mensaje de datos no se le adjuntó la providencia del 25 de enero del 2023, la cual debía ser notificada junto con el mandamiento de pago, tal y como se señaló en el numeral tercero del mencionado auto.

Por lo anterior, se es menester REQUERIR a la parte interesada, para que, realice nuevamente la notificación personal al ejecutado CESAR ANTONIO ARRIETA ROA, conforme a lo lineamientos dispuestos en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Por otro lado, teniendo en cuenta que, de la notificación enviada a la dirección física de la demandada DIGNA MARIA GUERRA PICO, se obtuvo como resultado REHUSADO y dado que, la empresa de correo ENVIAMOS no emitió constancia de haber dejado dicha comunicación en la dirección indicada tal y como lo exige el artículo 291 del Código General del Proceso, el despacho, dispone INSTAR a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación de la demandada GUERRA PICO al correo electrónico reportado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79ffca1157a13e6000ae9e83427ab9b9c4e09930bee9a57d9c548b50bc2915fa**
Documento generado en 26/04/2023 08:34:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00680-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 15 y 20 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 26 de abril de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación vista a archivo PDF 15 del C-1, el Juzgado no accede a la misma, toda vez que, no hay lugar a ello, dado que la parte demandante presentó solicitud de retiro de la demandada, la cual fue aceptada mediante auto del 14 de marzo de 2023, proveído en el que también se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1f6ee5ed189d576dee3e2c36a4d504fb4d50461ef12119437a2e4694a45da18**

Documento generado en 26/04/2023 08:34:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00032-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 10 y 08 archivos PDF, respectivamente. Bucaramanga, 26 de abril de 2023.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Comoquiera que, la parte actora allegó los linderos del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-67533 de propiedad de la demandada MONICA LISBETH LADINO PAEZ C.C. 1.098.752.970, el Despacho, con fundamento en los artículos 595 y 601 del C.G. del P., decretará el secuestro del bien inmueble

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-67533 de propiedad de la demandada MONICA LISBETH LADINO PAEZ C.C. 1.098.752.970.

SEGUNDO: COMISIONAR al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA - (REPARTO), para que, realice la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 07067533 de propiedad de la demandada MONICA LISBETH LADINO PAEZ C.C. 1.098.752.970.

De conformidad con lo previsto en los artículos 37, 38 y 39 del C. G. del P. Al comisionado se le conceden amplias facultades para fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro (día más próximo posible). El comisionado debe comunicar la designación y dar posesión al secuestro de la lista de auxiliares de la justicia que allí operen; su nombramiento se debe comunicar en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P, previniéndolo que deberá concurrir a la diligencia programada, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Finalmente, fijarle honorarios hasta la suma correspondiente a 10 SMDLV. Póngasele de presente al comisionado que sólo podrá relevar al auxiliar de la justicia en el caso de que no comparezca a la diligencia de secuestro habiéndose surtido el envío de la comunicación.

Librar despacho comisorio con los insertos del caso (copia del certificado de tradición del predio embargado, sus linderos y de este auto).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01ec61ca751a820eb25b894303efd42e40325181892088407da9b2b72b62e9f4**

Documento generado en 26/04/2023 08:35:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00035-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 08 y 05 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 26 de abril de 2023.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Comoquiera que, la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander) registró el embargo que recae sobre la cuota parte el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-269415 de propiedad del demandado CARLOS PABÓN PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.298.598, el Despacho, requiere a la parte actora, para que, allegue los linderos del referido bien inmueble. Ello, con el fin de que se cumpla la debida individualización al momento de realizarse las diligencias de secuestro.

Una vez se cumpla lo anterior, se procederá con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91be2ae5af0093b4b85034480e9c07e2c7fa58f5ceb8440806084113e51de440**

Documento generado en 26/04/2023 08:34:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00080-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 09 y 11 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 26 de abril de 2023.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el memorial visible en archivo PDF 09 del C1, y comoquiera que, reúne todas las exigencias contempladas en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, el Despacho tiene en cuenta la notificación personal enviada al demandado RONALDO ANDRÉS GUTIERREZ GÓMEZ, como mensaje de datos al correo electrónico ronaldogutierrez0011@gmail.com, suministrada por la parte demandante y tenida en cuenta mediante auto del 22 de febrero de 2023.

Procédase por la Secretaría del Juzgado a controlar los términos respectivos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cb566ba74867d34ca25f04236ba0ae8fa719ddadf807fb577a39a0daa6b023c**

Documento generado en 26/04/2023 08:35:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00109-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 09 y 18 archivos PDF Respectivamente. Bucaramanga, 26 de abril de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial que antecede, mediante el cual la parte demandante cumple con el requerimiento efectuado en proveído del 08 de marzo de los corrientes, y dado que, según el reporte de Datacrédito Experian allegado, se pueden evidenciar tres direcciones de correo electrónico del demandado con fecha de último reporte DIC-2022; el Despacho tiene en cuenta como direcciones electrónicas del demandado NESTOR LEONEL MORA MENDEZ, los e-mail nestor.mora.mendez@gmail.com , mora.sierra08@gmail.com y mora.sierra@hotmail.com.

Por lo anterior, y en aras de lograr la comparecencia de la parte demandada a este proceso, se insta a la parte interesada, a efectuar la notificación personal del demandado, en los tres correos electrónicos reportados conforme a los parámetros establecidos en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **180db7d41a78c14d239e43307bef0d263c70aabcb1f4eb5f8ef6826a447140ad**

Documento generado en 26/04/2023 08:34:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00134-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 09 y 06 archivos PDF, respectivamente. Bucaramanga, 26 de abril de 2023.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En el memorial visible en archivo PDF 08 del C1, la parte demandante solicita que, se dé por terminado el presente proceso, toda vez que, la parte demandada ha cancelado la obligación que se cobra.

Así las cosas y comoquiera que, la petición se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 461 del C.G.P., se decretará la terminación de este proceso.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo instaurado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIO Y SERVICIOS INVERCOOP, en contra de JUAN CAMILO SEPULVEDA LOZADA y ANDERSON FABIAN SEPULVEDA BENITEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro decretado sobre los bienes de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente o dentro del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante. Librar por secretaría los oficios de rigor.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, una vez quede en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcbae27f54ea0b992cdbf9f52e02bd6e0bc62d4f92fd6c17ae073d1987b8e969**

Documento generado en 26/04/2023 08:35:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00136-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 09 y 04 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 26 de abril de 2023.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la respuesta allegada por la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, el Despacho ordena oficiar a la citada entidad, para que, expida a costa de la parte interesada el certificado de que trata el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P., esto es, el certificado que corresponde a la situación jurídica del vehículo identificado con las placas **USA883** de propiedad del demandado OSCAR FERNANDO LIZCANO CASTELLANOS C.C. 1.099.940.157, en un periodo equivalente a diez (10) años, si fuera posible, en donde conste los gravámenes y pendientes que afecten el bien y el propietario actual del mismo. Librar por secretaría los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95495bf3af9e5f605a15ece90faac9a1cb47ad439bb4b69255b0505222664951**

Documento generado en 26/04/2023 08:34:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00136-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 09 y 04 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 26 de abril de 2023.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el memorial visible en archivo PDF 09 del C1, y comoquiera que, reúne todas las exigencias contempladas en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, el Despacho tiene en cuenta la notificación personal enviada al demandado OSCAR FERNANDO LIZCANO CASTELLANOS, como mensaje de datos al correo electrónico fernandolizcano@gmail.com, suministrada por la parte demandante y tenida en cuenta mediante auto del 17 de marzo de 2023.

Procédase por la Secretaría del Juzgado a controlar los términos respectivos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **587e9bcbad7df8cb1379498c22b1878af84d4a08d69b35732d5a85bc0c3d89a2**

Documento generado en 26/04/2023 08:34:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>